

(1) 05 Nov 2019
ent modificar

Municipalidad de la Pintana

MINISTRO DE FE

Gabriel Parada Moreno

DIDECO



ACTA CONSTITUTIVA

Y

ESTATUTO

"FUNDACIÓN CRISTO REY"

En **Santiago de Chile**, en la comuna de La Pintana a 13 de septiembre del año dos mil diecinueve, en presencia del Ministro de Fe, Señor Gabriel Parada Moreno, en representación de la Ilustre Municipalidad de La Pintana: comparece don: **ISMAEL ABNER SALAZAR MANRIQUEZ**, chileno, casado, pastor evangélico, con domicilio en calle Avenida Gabriela Poniente número mil ochenta y tres, comuna de Puente Alto, de esta ciudad, cedula nacional de identidad número nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis guión uno en representación de la Iglesia "**MINISTERIO CRISTO REY**", entidad religiosa de Derecho público, cuya inscripción en el registro Nacional de entidades religiosas, dependiente del Ministerio de Justicia, rola con el número cuatro mil cuatrocientos setenta y dos, de fecha uno de Febrero de dos mil dieciocho, Rol ^{mulo} nico Tributario numero sesenta y cinco millones ciento sesenta y ocho mil setecientos uno guión dos, con domicilio en Padre Hurtado número doce mil cuatrocientos treinta, población Pablo de Roca, comuna de La Pintana, ciudad de Santiago, el compareciente mayor de edad, en la representación que comparece, manifiesta su voluntad en orden a constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada "**FUNDACIÓN CRISTO REY**", cuyos estatutos son los siguientes:

(1)

TITULO I.

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.

ARTÍCULO PRIMERO: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los



presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de La Pintana; Provincia de Santiago, de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país y en el extranjero. *La Fundación tendrá un plazo de duración indefinido. (1)*

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombre de la Fundación será "**FUNDACIÓN CRISTO REY**".

ARTÍCULO TERCERO: El objeto de la Fundación será Promover el bienestar de la comunidad, a través de la educación de niños, la formación y capacitación de jóvenes y adultos, la recuperación, prevención y promoción de la salud, la rehabilitación y prevención del consumo de alcohol y drogas, así como otras problemáticas visualizadas en la comunidad, entregando herramientas y atención de profesionales del área educación y salud, además de un acompañamiento espiritual y apoyo a las familias. Para la consecución de los referidos objetivos, la Fundación podrá ejercer entre otras, las siguientes funciones: **a)** Desarrollar planes, proyectos, programas, seminarios, cursos, estudios, conferencias, eventos y campañas para cumplir con su objetivo planteado, **b)** Promover y ejecutar programas conjuntamente con otros organismos públicos y/o privados, relacionados directamente con la misión institucional, **c)** Compartir funciones con otros organismos públicos y/o privados, firmando convenios, acuerdos y otras formas de colaboración, **d)** Buscar y obtener aportes económicos para la ejecución de sus actividades, sea de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, **e)** Ejecutar todas aquellas acciones conducentes a la consecución de sus objetivos.

Fecha de duración

TITULO II.

Del Patrimonio.

ARTICULO CUARTO: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de **dos millones de pesos**, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro

30 SEP 2019



Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ARTICULO QUINTO: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: **a)** todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y **b)** las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

ARTICULO SEXTO: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados, exclusivamente, a los fines fundacionales. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los programas aprobados por el directorio, de conformidad a las reglas que más adelante se expresan.

TITULO III.

De los Órganos de Administración.

ARTICULO SÉPTIMO: Del Directorio. La Fundación será administrada por un Directorio compuesto por cuatro miembros, el que tendrá plenitud de facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación. Los Directores ejercerán sus funciones ad honorem y durarán dos años en su cargo, luego de lo cual podrán ser confirmados en forma expresa por el fundador, o en su defecto designará en su reemplazo un nuevo directorio. En la primera sesión que se celebre, el Directorio deberá proceder a designar, de entre sus miembros, a aquellos que desempeñarán los cargos de Vice Presidente, Secretario y Tesorero. El **Presidente** será siempre designado directamente por el Fundador.

ARTÍCULO OCTAVO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los miembros del Directorio cesarán en sus funciones, además, en caso de que perdieren la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir a más de dos sesiones de Directorio consecutivamente, sin autorización especial de éste. La mayoría absoluta del Directorio podrá declarar la inhabilidad física o moral o la

30 SEP 2019



MINISTRO DE FE

Gabriel Parada Moreno

DIDECO

inconveniencia de que alguno de los Directores continúe en sus cargos, procediendo a removerlos con la autorización del Fundador. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un Director, el Directorio, con la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará en el cargo el tiempo que faltare para el término de la vigencia del periodo del Director que reemplaza, y desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del Director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de Directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará el número de Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

ARTÍCULO NOVENO. El Directorio sesionará, ordinariamente, una vez al mes y, extraordinariamente, por iniciativa del Presidente, o cada vez que lo pidan, a lo menos, dos de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán a través de la cuenta de correo electrónico que cada director haya registrado en la secretaría de la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será de ^{tres} dos miembros, a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, debiendo el Presidente, o la persona que lo reemplace, dirimir los empates que se produzcan. (1)

ARTÍCULO DÉCIMO. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará constancia en un libro especial de actas que será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiera dejar salvada su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su oposición en el acta respectiva.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, a la que representará, judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus Estatutos. Son

30 SEP 2019



MINISTRO DE FE

Gabriel Parada Moreno

DIDECO

atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la Fundación y velar por que se cumplan las finalidades perseguidas por ella. b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Crear todas las instituciones que sean necesarias, en el país o en el extranjero, y designar a los encargados y responsables de ellas, delegándoles parte de las facultades de administración compatibles con sus funciones. d) Designar un funcionario rentado, con el nombre de Director Ejecutivo de la Fundación, quien será el encargado de ejecutar los acuerdos del Directorio, con las facultades que éste o el Presidente le confieran. e) Delegar parte de sus atribuciones en el Presidente del Directorio o en uno o más miembros del Consejo Consultivo, en el Director Ejecutivo o en uno o más funcionarios de las distintas entidades o en un tercero, debiendo contar con el voto de la mayoría del Directorio. f) Redactar y aplicar los reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación, de sus oficinas y demás entidades, para el mejor cumplimiento de sus fines estatutarios. g) Calificar las inhabilidades e inconveniencias de los Directores para el ejercicio del cargo a que se refiere el artículo octavo de los estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Como administrador de los bienes sociales de la Fundación, el Directorio gozará de las más amplias atribuciones y tendrá todas las facultades que sean necesarias para el cabal y completo cumplimiento de los fines de la institución. Especialmente, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrá: comprar y vender bienes raíces, bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y poner término a ellos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de cuentas corrientes de mutuos, cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; protestar cheques, contratar, alzar y posponer prendas; avalar, descontar, prorrogar y protestar pagarés, letras de cambio y cualquier otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales, delegar



30 SEP 2019

MINISTRO DE FE

Gabriel Parada Moreno

DIDECO

y revocar poderes; transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar parte de sus atribuciones de gestión económica de la Fundación o de su organización administrativa interna, en uno o más Directores o Consejeros de la institución, en funcionarios o en terceros; estipular, en cada contrato que celebre, precio, plazos y condiciones que juzgue convenientes, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o en cualquier otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, concurrir a la constitución y fundación de corporaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes; y, en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos relacionados con las facultades señaladas en el artículo décimo tercero precedente, lo llevará a cabo el Presidente, o quien lo subrogue. No será necesario que los terceros que contraten con la Fundación, conozcan los términos del acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. EL PRESIDENTE del Directorio de la Fundación es a quien corresponde especialmente: a) Representar, judicial y extrajudicialmente, a la Fundación. En el ámbito judicial, tendrá las facultades establecidas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, correspondiente a ambos incisos, es decir, podrá desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. b) Convocar y presidir las sesiones de Directorio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo noveno. c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que corresponden al Vice Presidente, al Secretario, al Tesorero y a otros miembros que designe el Directorio, pudiendo delegar con autorización del mismo la ejecución de los acuerdos en el

30 SEP 2019



Director Ejecutivo. **d)** Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades anuales, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución. **e)** Solicitar al Consejo Consultivo la elaboración de un Plan Anual para desarrollarse en las distintas entidades que conforman la Fundación en los aspectos sociales y culturales; asimismo, solicitar informes sobre cualquier punto que estime de interés para el buen desarrollo de la Fundación. **f)** Presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el balance general de las operaciones. **g)** Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos que adopte el Directorio. **h)** Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes, designando a los encargados responsables de cada una de ellas. **i)** Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. EL VICEPRESIDENTE subrogará al Presidente cuando éste, por cualquier motivo, no pudiere, transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendrá, además, como funciones preferentes, las de: **a)** colaborar con el Presidente en las tareas que éste deba realizar. **b)** efectuar las coordinaciones necesarias con organismos públicos y privados que permitan generar y/o fortalecer alianzas estratégicas para el logro de los fines de la institución. **c)** suscribir, en conjunto con el Director Ejecutivo, los acuerdos y/o convenios con instituciones públicas y privadas que permitan el logro de los fines de la institución.

DECIMO SEPTIMO. EL SECRETARIO tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar, conjuntamente con el Presidente, la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. EL TESORERO deberá llevar la contabilidad de la Fundación, mantener al día sus inventarios, preparar

30 SE 2019



los balances y abrir las cuentas corrientes bancarias y de ahorro, a nombre de la institución, contra las cuales podrá girar exclusivamente el Presidente, pudiendo delegar dicha facultad en el Director Ejecutivo. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será suplido por el miembro del Directorio que este último designe.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Con el objeto de asesorar al Directorio en materias relacionadas con administración y finanzas, legislación, operaciones y desarrollo de proyectos, existirá un Consejo Consultivo, ordinariamente de tres miembros, que serán personas designadas por el Directorio. El Consejo Consultivo se reunirá, a lo menos, una vez cada dos meses. En la primera sesión anual, procederá a designar, de entre sus miembros, un Presidente. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros. El quórum para sesionar será de dos miembros. Los empates que se produzcan serán dirimidos por el Presidente del Consejo Consultivo o quien haga sus veces. A las sesiones del Consejo Consultivo, podrán asistir, por derecho propio, los Directores de la Fundación; y, en ellas, tendrán derecho a voz. Las ausencias transitorias o permanentes de los miembros del Consejo Consultivo, podrán ser suplidas por el Directorio, el que designará un reemplazante por el tiempo que le faltare al reemplazado; o por el que estime conveniente el Directorio. El Consejo Consultivo podrá, extraordinariamente y con la anuencia del Fundador o del Directorio, aumentar hasta diez el número de sus miembros.

ARTÍCULO VIGESIMO. Además del Directorio y del Consejo Consultivo, podrán asistir los **miembros asociados**, que son aquellas personas naturales o jurídicas que, por su actuación destacada al servicio de la Fundación, mediante asistencia valórica, técnica, profesional o financiera, hayan obtenido tal distinción, por acuerdo del Directorio. Dichos miembros tienen derecho de concurrir a los actos oficiales de la Fundación, o hacer uso de sus instalaciones, careciendo de toda obligación para con la Fundación, que no sean las prestaciones a las que libremente se hayan obligado. No podrán intervenir en los actos administrativos del Directorio, ni en las funciones asesoras del Consejo Consultivo.

30 SEP 2019



Municipalidad de la Pintura
MINISTRO DE FÉ
Gabriel Parada Moreno
DIDECO

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. El Fundador, la **IGLESIA MINISTERIO CRISTO REY**, se reserva el derecho estatutario de confirmar o no, una vez cada dos años, a los miembros del Directorio de la Fundación, de conformidad con el artículo séptimo; de autorizar al Directorio para remover a alguno de los Directores, como asimismo, de ratificar el nombramiento de un miembro del Directorio en los casos establecidos en el artículo octavo de estos Estatutos. Asimismo, será el Fundador quien designará a los Directores faltantes si, por cualquier causa, no existiere quórum para sesionar y para adoptar acuerdos, por haber disminuido el número de Directores haciendo imposible la formación de los quórum legales y estatutarios. En caso de pérdida de la personalidad jurídica del Fundador, por cualquier causa, todas las facultades que fueran competencia del Fundador, se radicarán en forma definitiva en el último Directorio vigente, el que, para sus acuerdos deberá ceñirse a las normas que, para su funcionamiento, señalan los Estatutos.

TÍTULO IV.

De la reforma de los Estatutos y de la disolución de la Fundación.

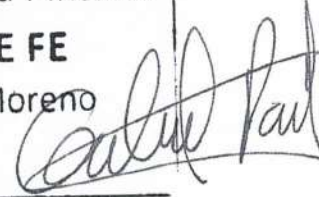
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. La Fundación podrá modificar o completar sus Estatutos por el acuerdo adoptado por los dos tercios de los Directores en ejercicio en una sesión extraordinaria citada al efecto. Todo proyecto de reforma requerirá la autorización, previa y por escrito, del Fundador. La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias, deberá contar con la presencia del Ministro de Fé correspondiente, que certificará que se han cumplido todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. La Fundación podrá acordar su disolución adoptada por el Directorio con las mismas formalidades de quórum, naturaleza de la sesión, autorización del Fundador o de quien lo sustituya y presencia del Ministro de Fé correspondiente a que se refiere el artículo vigésimo segundo precedente. El acta en que conste el acuerdo del Directorio y la autorización del Fundador o de su sustituto, se reducirá a escritura pública. Decretada la disolución, a solicitud del



30 SEP 2019

los estatutos de la Fundación solo podrán ser modificados previo informe favorable del Min. de Fé



Directorio, sus bienes pasarán a la entidad denominada, CONVENCION BAUTISTA NACIONAL DE CHILE Personalidad Jurídica de derecho Público, número mil setecientos veinte, y en caso de no existir ésta, a la fecha de la disolución antedicha, los bienes pasarán a la entidad denominada CONVENCION DE IGLESIAS BAUTISTAS DE LA MISION CHILENA, personalidad Jurídica de derecho privado numero dos mil trescientos uno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO PRIMERO. El primer Directorio de la Fundación estará formado por las siguientes personas: **Presidente:** Solange Gloria Pizarro Pizarro, cédula de identidad número nueve millones ochocientos veintiocho mil setecientos noventa y dos guion dos, **Vicepresidente:** Raúl Antonio Canales Vega, cédula de Identidad número doce millones ochocientos noventa y seis mil cincuenta y cinco guión cuatro, **Secretario:** Marta Andrea Díaz Araneda, cédula de Identidad número dieciséis millones cuatrocientos seis mil quinientos sesenta y nueve guion tres. **Tesorero:** Jennifer Alejandra Pavez Fuentes, cédula de Identidad número quince millones setecientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y dos guion ocho.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Fundador establece de manera expresa que el primer Directorio de la Fundación tendrá una vigencia de cuatro años a contar de su designación.

ARTÍCULO TERCERO. Se confiere amplio poder al abogado don **FERNANDO RODRIGO RAMOS RODRIGUEZ**, cédula de identidad número once millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y dos guión seis, y a don **PABLO ANDRES FABBRI ALVARADO**, cédula de identidad número dieciséis millones ciento cincuenta y siete mil trescientos noventa y uno guión cuatro, ambos con domicilio en Avenida Nueva Tajamar número cuatrocientos ochenta y uno torre Norte, oficina mil novecientos dos, comuna de Las Condes, de esta ciudad, para que, actuando conjunta indistinta o separadamente, soliciten al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolos para aceptar las



modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación e incluso reducirla a escritura pública, si fuere necesario. Minuta redactada por el abogado Fernando Ramos Rodriguez.

Fernando Ramos Rodríguez
Fernando Ramos Rodríguez
9.864.586-1

Municipalidad de la Pintana
MINISTRO DE FE
Gabriel Parada Moreno
DIDECO

Gabriel Parada Moreno
23086923-7

30 SEP 2019



Municipalidad de la Pintana

MINISTRO DE FE MODIFICACION DE ESTATUTOS

Gabriel Parada Moreno

FUNDACIÓN CRISTO REY

En Santiago de Chile, a 5 de Noviembre de 2019, ante mi Gabriel Parada Moreno, ministro de fe, de la I. Municipalidad de La Pintana, con domicilio en Avenida Porto Alegre N°12537, comuna de La Pintana, de esta ciudad; Comparece: don **FERNANDO RODRIGO RAMOS RODRIGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de Identidad N° 11.618.482-6, con domicilio en Avenida Nueva Tajamar N° 481, torre Norte, oficina 1902, comuna de las Condes, Santiago, quien debidamente mandatado, según se acreditará, viene en modificar los estatutos de **FUNDACION CRISTO REY**, de conformidad al siguiente tenor:

1.- **MANDATO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo Tercero de los estatutos de **FUNDACIÓN CRISTO REY**, se confiere amplio poder al abogado don **FERNANDO RODRIGO RAMOS RODRIGUEZ**, cédula de identidad N° 11.618.482-6, y a don **PABLO ANDRES FABBRI ALVARADO**, cédula de identidad N° 16.157.391-4, para que, actuando conjunta indistinta o separadamente, soliciten al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolos para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación e incluso reducirla a escritura pública, si fuere necesario

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Que, de conformidad al Oficio Ordinario N°110/216/4593, de fecha 9 de octubre de 2019 decretado por el Secretario Municipal e la I. Municipalidad de la Pintana, se requiere practicar las siguientes modificaciones as los estatutos de **FUNDACION CRISTO REY**.

- a. En el acápite de la comparecencia se debe reemplazar la palabra "nico" por "único".
- b. Respecto de la duración de la Fundación, en los estatutos nada se señala, por lo que debe incorporarse un cláusula al respecto.

- c. Sobre el quórum del directorio, se debe subsanar el artículo 9° de los estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 551 del Código Civil.

De esta manera se procede a **modificar los estatutos** en el siguiente tenor:

- a. Reemplácese en el acápite de la comparecencia la palabra "nico" por "Único".
- b. Incorpórese en el artículo 1°, luego de la palabra "extranjero" y de un punto seguido, lo siguiente: "La Fundación tendrá un plazo de duración indefinido".
- c. Reemplácese el artículo 9° de los estatutos, por el siguiente: "**Artículo 9°.** El directorio sesionará, ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente, por iniciativa del presidente o cada vez que lo pidan, a lo menos, dos de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán a través de la cuenta de correo electrónico que cada director haya registrado en la secretaría de la Fundación; y las que sean extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas debe indicarse: naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que celebrará. El quórum para sesionar será de tres miembros a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, debiendo el presidente, o la persona que lo reemplace, dirimir los empates que se produzcan."
- d. En el Artículo **primero Transitorio**, reemplácese la referencia de la cédula de identidad de doña Marta Andrea Díaz Araneda, por la siguiente: cédula de identidad N° 16.406.569-3.

En Comprobante firma el compareciente, conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza


11.688.482-6

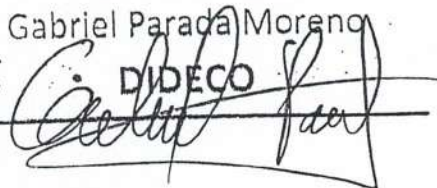


Municipalidad de la Pintana

MINISTRO DE FE

Gabriel Parada Moreno

DIDECO





NOTARIA

CRISTIAN FELIPE
CAMILLA SANDOVAL

INTERINO
1º NOTARIA DE SANTIAGO
PROFESIONAL

51 Notaria de Santiago

Av. Nueva Providencia N° 2606

Cristian Felipe Camilla Sandoval - Notario Publico

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 16-12-2022 bajo el Repertorio 690.

CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL
Notario Publico

Firmado electrónicamente por CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL, Notario Publico de la Notaria Camilla de Santiago, a las 17:26 horas del día de hoy.

Santiago, 16 de diciembre de 2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 020-2022121617161943



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO
FUNDACION CRISTO REY

En Santiago, República de Chile, a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, ante mí, **CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL**, abogado, Notario Público Interino de la Quincuagésima Primera Notaría de Santiago, designado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, según decreto número trescientos nueve guion dos mil veintidós, de fecha diecinueve de Julio del año dos mil veintidós; con oficio en calle Nueva Providencia número dos mil seiscientos seis, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, **COMPARECE**: Don **FERNANDO RODRIGO RAMOS RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, casado, cédula de identidad número once millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y dos guion seis, domiciliado en Tajamar número cuatrocientos ochenta y uno Torre Norte, oficina mil novecientos dos, comuna de Las Condes y ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la exhibición de su respectiva cédula que declara pertenecerle y que anota al pie de su firma y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a Escritura Pública el **ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO FUNDACION CRISTO REY** cuyo tenor literal es el siguiente: **ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO FUNDACION CRISTO REY** En Santiago de Chile, a uno de diciembre del año dos mil veintidós, siendo las diez horas, ante el Notario Público Interino de la Quincuagésima Primera Notaría de Santiago don Cristian Felipe Camilla Sandoval, con domicilio en Avenida Nueva Providencia número dos mil seiscientos seis, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, se reúne el directorio de la **FUNDACION CRISTO REY**, rol único tributario número setenta y cinco millones ciento noventa y seis setenta y seis guion dos, en adelante "**La Fundación**", inscrita en el registro de personas jurídicas sin fines de lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificaciones de Chile, número tres uno cero seis cero cinco, con la asistencia de la totalidad de sus miembros, los que se individualizan a continuación: **UNO) Presidenta**: doña **SOLANGE GLORIA**



51° Notaria de Santiago
Cristian Felipe Camilla Sandoval
Avenida Nueva Providencia 2606, Providencia.
Interino

PIZARRO PIZARRO, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos veintiocho mil setecientos noventa y dos guion dos. **DOS) Vicepresidente:** don **RAUL ANTONIO CANALES VEGA**, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos noventa y seis cincuenta y cinco guion cuatro **TRES) Secretaria:** doña **GLADYS ESTER DÍAZ ARANEDA** cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y ocho guion cinco, y **CUATRO) Tesorera:** doña **JENNIFER ALEJANDRA PAVEZ FUENTES** cédula nacional de identidad número quince millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y dos guion ocho. Asimismo, comparece a la presente reunión don **ISMAEL ABNER SALAZAR MANRIQUEZ**, chileno, casado, pastor evangélico, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis guion uno, en representación de la fundadora, Iglesia "**MINISTERIO CRISTO REY**", entidad religiosa de derecho público, cuya inscripción en el registro nacional de entidades religiosas, dependiente del Ministerio de Justicia, rola con el número cuatro mil cuatrocientos setenta y dos, de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, rol único tributario número setenta y cinco millones ciento sesenta y ocho mil setecientos uno guion dos. **I) FORMALIDADES:** Toma la palabra la secretaria, doña **GLADYS ESTER DÍAZ ARANEDA**, quien manifiesta que los señores/as directores/as fueron citados/as mediante comunicación a través de correos electrónicos enviados a sus casillas de correos registrados en la secretaría de la Institución con la debida anticipación, de conformidad a lo establecido en los estatutos, encontrándose presente en sala el cien por ciento de los directores, por lo que se acuerda relevar a los asistentes de la obligación de depósito de las cartas de notificación en la secretaría de la institución. **QUORUM:** En atención a que se encuentra presente la totalidad de los directores/as de la fundación, se cumple con el requisito del quórum para dar por iniciada la reunión. **II) TABLA DE LA REUNIÓN:** a) Aprobación del acta anterior b) Ampliación del objeto fundacional c) Autorización del fundador. d) Poderes para reducir a escritura pública e inscribir en el registro de personas jurídicas sin fines de lucro, dependiente del registro civil. e) Poderes para rectificar errores u omisiones. **III) DESARROLLO DE LA REUNIÓN. III.UNO) APROBACION DEL ACTA ANTERIOR:** Toma la palabra la señora secretaria, procediendo a leer el acta anterior, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil

Código de Verificación: 020-2022121617161943



veintidós, en su integridad, la cual es **aprobada** por la unanimidad de los directores/as presentes. **III.DOS) AMPLIACIÓN DEL OBJETO FUNDACIONAL:** Toma la palabra la presidenta de la Fundación manifestando que, si bien, las actividades que ha desarrollado la fundación han permitido satisfacer en parte el objeto que se tuvo a la vista al momento de constituir la entidad, no es menos cierto que la situación actual del país exige un mayor compromiso con la comunidad. En este sentido, manifiesta la necesidad de ampliar el objeto de la fundación a fin de contribuir, en mayor medida, a la promoción del bienestar de la comunidad, cuestión que necesariamente se traduce en el desarrollo de nuevas actividades y en el asumir nuevas áreas de acción que permitan alcanzar los objetivos trazados al momento de constituir la Fundación. Luego de un breve debate, el directorio acuerda lo siguiente: **ACUERDO:** Por la unanimidad de los miembros del directorio, se acuerda ampliar el objeto de la fundación, en el sentido que podrá ejercer, entre otras, la siguientes funciones o actividades, además de las ya establecidas en los estatutos: **A) Crear, desarrollar, patrocinar e implementar proyectos que se enfoquen en el cuidado y protección del medio ambiente**, preservación de la naturaleza y conservación del patrimonio ambiental a través del apoyo de donantes y voluntarios. La fundación desarrollará actividades especialmente relacionadas al ámbito de la conservación, estudio y uso sostenible de la biodiversidad y la sostenibilidad del desarrollo, principalmente en sus aspectos ambientales, sociales, económicos y culturales. En este contexto, la fundación instará al uso y aprovechamiento racional o la reparación, en su caso, de los componentes del medio ambiente, especialmente aquellos propios del país que sean únicos, escasos o representativos, con el objeto de asegurar su permanencia y su capacidad de regeneración. Asimismo, la fundación propenderá al desarrollo de actividades destinadas a la formación de una ciudadanía que reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y su medio biofísico circundante, con el objeto de concientizar a la población sobre el respeto a la diversidad biológica, la conservación del patrimonio ambiental y la necesidad de alcanzar un desarrollo sustentable que impacte positivamente en la calidad de vida de las personas. Para el cumplimiento de esta finalidad, serán propósitos específicos de la Fundación: **/Uno/ Crear, desarrollar y sostener proyectos o programas con el**



51° Notaria de Santiago
Cristian Felipe Camilla Sandoval
Avenida Nueva Providencia 2606, Providencia.
Interino

apoyo de personas que tengan experiencia en el área social, ambiental, económica y jurídica; **/Dos/** Ofrecer ayuda en temas ambientales, sociales y económicos a las personas naturales o jurídicas que lo requieran; **/Tres/** Organizar, patrocinar y promocionar encuentros humanitarios con la finalidad de activar el desarrollo sustentable; **/Cuatro/** Colaborar y celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como también personas jurídicas o naturales, respecto a materias relacionadas con el desarrollo sustentable; **/Cinco/** Promover, patrocinar y realizar encuentros de manera de incentivar el apoyo a las Organizaciones Civiles, Sociales y culturales. **/Seis/** Realizar, patrocinar, organizar y promover toda clase de encuentros, debates, seminarios, capacitaciones, simposios, charlas, talleres, cursos y eventos nacionales e internacionales, que tengan por objeto la promoción o desarrollo de las actividades afines al objeto de la fundación; **/Siete/** Editar, imprimir y distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos, libros y en general, producir y hacer uso de todo tipo de material impreso y/o audiovisual sobre materias que tengan por objeto la promoción y desarrollo de los fines de la fundación; **/Ocho/** Realizar estudios y proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que regulen temas vinculados al desarrollo sustentable, medio ambiente, desarrollo social y económico; **/Nueve/** Realizar publicaciones, investigaciones e informes para difundir los impactos que ha generado cualquiera de las actividades que realice la fundación. **/Diez/** Celebrar convenios con universidades, bibliotecas, fundaciones, empresas, instituciones públicas, semifiscales, municipales, de administración autónomas, privadas, nacionales, extranjeras o internacionales; **/Once/** Difundir a través de redes sociales y medios de comunicación cualquier información sobre los resultados que tendrá la fundación e invitar a la sociedad a unirse de manera activa y democrática. **B) Fomentar el deporte en sus diferentes manifestaciones** mediante el impulso de la actividad deportiva como causa generadora de hábitos favorecedores de la reinserción social y fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo y la calidad de vida; la participación y total integración en la sociedad de todos sus miembros; la promoción activa y participación ciudadana en el deporte como elemento corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre los ciudadanos, desarrollando los mismos de manera principal y

Código de Verificación: 020-2022121617161943



preferente en la juventud. Para el cumplimiento de esta finalidad, serán propósitos específicos de la Fundación, entre otros: **/Uno/** Organizar competiciones, encuentros y eventos deportivos, nacionales e internacionales. **/Dos/** Fomentar el desarrollo de comunidades inclusivas, seguras y saludables a través del desarrollo de espacios para el juego, la actividad física y el deporte. **/Tres/** Fomentar el juego limpio y valores colectivos en que no concurren actitudes que inciten, promuevan o contribuyan a la violencia verbal o física. **/Cuatro/** La difusión del deporte y de las actividades deportivas a través de los diferentes medios de comunicación social. **/Cinco/** Organizar congresos, cursos, seminarios, conferencias, entre otros, de divulgación deportiva. **/Seis/** Colaborar con Instituciones públicas y/o privadas en la organización de actividades de análoga naturaleza. **/Siete/** Promover actividades lúdico-deportivas, principalmente entre niños, niñas y adolescentes. **/Ocho/** Cualquier otro que conforme con el objeto fundacional sea acordado por el Directorio. **C) Crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del Arte y la Cultura, en sus diferentes manifestaciones,** tales como la música, danza, teatro, artes plásticas, artesanía, cine u otras manifestaciones del espíritu, a través de la educación, extensión, enseñanza e investigación, tanto en su parte organizativa como promocional o de patrimonio. Para el cumplimiento de esta finalidad, serán propósitos específicos de la Fundación, entre otros: **/Uno/** Organizar, realizar, auspiciar, colaborar o participar en toda clase de espectáculos, festivales y cualquier acto destinado a difundir las actividades relacionadas con la cultura. **/Dos/** Estimular la realización de programas con otras organizaciones de igual carácter. **/Tres/** Planificar la acción cultural con el objeto de obtener los medios que permitan su realización con elementos propios u obtenidos con convenio con otras entidades o servicios públicos y/o privados. **/Cuatro/** Formar y preparar personas o grupos que cumplan y realicen los objetivos de la Fundación. **/Cinco/** Realizar, auspiciar, promover y asesorar todo tipo de estudios, proyectos y programas de carácter cultural, en colaboración con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que persigan fines idénticos o similares a la fundación. **/Seis/** Coordinar la acción de instituciones, organizaciones, grupos de personas o talleres que desarrollen o realicen tareas de formación de profesionales de cualquiera de las manifestaciones de la cultura en sus más variados aspectos en el ámbito local y nacional. **/Siete/**



51° Notaria de Santiago
Cristian Felipe Camilla Sandoval
Avenida Nueva Providencia 2606, Providencia.
Interino

Apoyar la promoción y desarrollo de actividades culturales, a través de trabajos, estudios, intercambios de tecnologías, cursos de perfeccionamiento de profesores, alumnos o personas interesadas en la expresión de la cultura, y **/Ocho/** En general, realizar sin ninguna restricción, toda y cualquiera clase de actividades destinadas a cumplir con sus objetivos. **III.TRES) AUTORIZACIÓN DEL FUNDADOR.** Al respecto, la presidenta de la Fundación señala que, de conformidad al artículo vigésimo segundo de los estatutos, es necesario contar con la autorización previa y escrita por parte del Fundador para efectos de proceder a la modificación de los estatutos en el sentido acordado en el punto anterior. Toma la palabra don **ISMAEL ABNER SALAZAR MANRIQUEZ** quien, en su calidad de pastor evangélico, presidente, y representante legal de la Iglesia "Ministerio Cristo Rey", ésta última en su calidad de fundadora, manifiesta en este acto, su autorización expresa para modificar el objeto social en los términos señalados en el punto precedente, aprobando en todas sus partes, la decisión adoptada por el directorio. **III.CUATRO) PODERES: Poderes para reducir a escritura pública e inscribir en el registro de personas jurídicas sin fines de lucro, dependiente del Servicio de Registro Civil e identificación.** Toma la palabra la presidenta de la Fundación, quien propone facultar a los abogados don **Fernando Rodrigo Ramos Rodríguez** cédula de identidad número once millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y dos guion seis y don **Pablo Andrés Fabbri Alvarado** cédula de identidad número dieciséis millones ciento cincuenta y siete mil trescientos noventa y uno guion cuatro, para que actuando conjunta, separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública el acta de la presente reunión, en todo o parte, si ello fuere necesario. Asimismo, propone facultarlos expresamente para que procedan a requerir de las Instituciones públicas pertinentes, la inscripción de la presente acta. Luego de un breve debate, se acuerda lo siguiente: **ACUERDO:** La totalidad de los miembros acuerda lo siguiente: **a)** Facultar a los abogados don Fernando Rodrigo Ramos Rodríguez y don Pablo Andrés Fabbri Alvarado, para que, actuando conjunta, separada o indistintamente, reduzcan a escritura pública el acta de la presente reunión, en todo o parte, si ello fuere necesario. **b)** Conferir poder especial pero tan amplio como en derecho sea procedente a los abogados don Fernando Rodrigo Ramos Rodríguez y don Pablo Andrés Fabbri Alvarado, para que actuando conjunta, separada o indistintamente,



CRISTIAN FELIPE CAMILLA S.
NOTARIO INTERINO
51° NOTARIA
6 SANTIAGO
SANTIAGO CHILE



51° Notaria de Santiago
Cristian Felipe Camilla Sandoval
Avenida Nueva Providencia 2606, Providencia.
Interino

procedan a requerir de las instituciones públicas pertinentes, la inscripción de la presente acta. Al efecto, se les confiere a los mandatarios todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de este mandato, incluso las de firmar los documentos, recibos y resguardos que se le exijan y, en general, se les faculta para que efectúen todos los trámites que sean precisos para dar oportuno y cumplido término a lo encomendado. **III.CINCO) PODERES PARA RECTIFICAR ERRORES U**

OMISIONES: Poder especial. Toma la palabra la presidenta de la Fundación manifestando la necesidad de facultar a los abogados don **Fernando Rodrigo Ramos Rodríguez** y don **Pablo Andrés Fabbri Alvarado** para efectos de que corrijan eventuales errores u omisiones en la presente acta. Luego de un breve debate, se acuerda lo siguiente: **ACUERDO**: La totalidad de los miembros acuerda conferir poder especial e irrevocable a los abogados don Fernando Rodrigo Ramos Rodríguez y don Pablo Andrés Fabbri Alvarado, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, ejecuten los actos y suscriban los instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios para aclarar, rectificar o complementar la presente acta u otra anterior únicamente en lo que dice relación con citas de nombres, números, y lo que fuere pertinente para que las instituciones públicas que correspondan practiquen las inscripciones y anotaciones que fueren procedentes. Siendo las once horas y no habiendo otros temas que tratar, se pone término a la presente reunión. Firman todos los presentes el acta. **CERTIFICADO NOTARIAL EN**

SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, el notario que suscribe, con oficio en Avenida Nueva Providencia dos mil seiscientos seis, comuna de providencia, certifica: **Primero**: Que con fecha de hoy asistió a la **Reunión de Directorio de la Fundación Cristo Rey** que da cuenta el Acta que antecede, la que se verificó en el día y hora que en ella se indica, y que se celebró de forma presencial en las oficinas ubicadas en Avenida Nueva Providencia dos mil seiscientos seis, comuna de providencia, Santiago. **Segundo**: Que los acuerdos adoptados fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes a la reunión, después de haber sido leídos y puesto a discusión. **Tercero**: Que el acta precedente es una expresión fiel y exacta de lo ocurrido y acordado en la referida sesión de directorio de la Fundación Cristo Rey. **Santiago, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.** Hay firmas ilegibles sobre los siguientes pies de firma **SOLANGE GLORIA PIZARRO PIZARRO,**

Código de Verificación: 020-2022121617161943

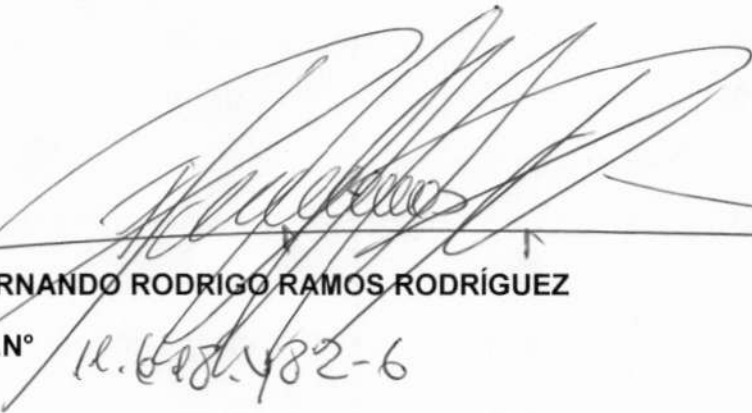


51° Notaria de Santiago
Cristian Felipe Camilla Sandoval
Avenida Nueva Providencia 2606, Providencia.
Interino

cédula de identidad número nueve millones ochocientos veintiocho mil setecientos noventa y dos guion dos. **RAUL ANTONIO CANALES VEGA**, cédula de identidad número doce millones ochocientos noventa y seis cincuenta y cinco guion cuatro **GLADYS ESTER DÍAZ ARANEDA** cédula de identidad número quince millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y ocho guion cinco **JENNIFER ALEJANDRA PAVEZ FUENTES** cédula de identidad número quince millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y dos guion ocho. **ISMAEL ABNER SALAZAR MANRIQUEZ** cédula de identidad número nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis guion uno, por poder Iglesia "MINISTERIO CRISTO REY". Se deja constancia que la presente escritura ha sido confeccionada conforme a las instrucciones del compareciente, sin ulterior responsabilidad para el Notario que autoriza. - En comprobante y previa lectura, así otorga y firma el compareciente la presente escritura con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe. -

Código de Verificación: 020-2022121617161943




FERNANDO RODRIGO RAMOS RODRÍGUEZ
C.I.N° 12.688.482-6




CRISTIAN FELIPE CAMILLA SANDOVAL
NOTARIO INTERINO QUINCUAGÉSIMA PRIMERA NOTARÍA DE SANTIAGO





orb.

2021

**REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
REUNION DE DIRECTORIO
"FUNDACION CRISTO REY"**

de fecha veinticinco de Junio del año dos mil veintiuno

REPERTORIO N° 768-2021.-

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de Septiembre de dos mil veintiuno, ante mí **BERNARDO MAURICIO ITURRA MUÑOZ**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Cuarenta y Seis Notaría de Santiago, don **CLAUDIO HERNAN MESINA SCHULZ**, según decreto judicial protocolizado y agregado al final del presente registro bajo el número **doscientos noventa y cinco**, con oficio en Av. Vicuña Mackenna número ochocientos catorce, Comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, **COMPARECE**: Don **PABLO ANDRES FABBRI ALVARADO**, chileno, soltero, Abogado, cédula nacional de identidad y Rol Unico Tributario número dieciseis millones ciento cincuenta y siete mil trescientos noventa y uno guión cuatro, domiciliado en calle Vicuña Mackenna número novecientos cuarenta y cinco, de la Comuna y Ciudad de Chillán, el compareciente mayor de edad quien acreditó su identidad con la cédula mencionada y declara tenerla desbloqueada a esta fecha y expone que viene a reducir a Escritura Pública la Reunión de Directorio de la "**FUNDACION CRISTO REY**", de fecha veinticinco de Junio del año dos mil veintiuno, del libro de actas respectivo que es del siguiente tenor: "**REUNION DE DIRECTORIO "FUNDACION CRISTO REY"**". En Santiago, a veinticinco de junio del año dos mil veintiuno, siendo las dieciocho horas en la sede central de la Institución ubicada en calle



Padre Hurtado número doce mil cuatrocientos treinta, Población Pablo de Rokha, La Pintana, Región Metropolitana, se reúne el directorio de la FUNDACION CRISTO REY, RUT. 65.196.076-2., inscrita en el registro de personas jurídicas sin fines de lucro número trescientos diez mil seiscientos cinco, con la asistencia de la totalidad de sus miembros, los que se individualizan a continuación: Presidenta doña SOLANGE GLORIA PIZARRO PIZARRO, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos veintiocho mil setecientos noventa y dos guion dos, Vice presidente don RAUL ANTONIO CANALES VEGA, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos noventa y seis mil cincuenta y cinco guion cuatro, Secretaria doña MARTA ANDREA DIAZ ARANEDA, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos seis mil quinientos sesenta y nueve guion tres y Tesorera doña JENNIFER ALEJANDRA PAVEZ FUENTES cédula nacional de identidad número quince millones setecientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y dos guion ocho. Asiste como invitada doña GLADYS ESTER DÍAZ ARANEDA cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y ocho guion cinco.

FORMALIDADES: Toma la palabra la secretaria, doña Marta Andrea Diaz Araneda, quien manifiesta que los señores/as directores/as fueron citados/as mediante comunicación a través de correos electrónicos enviados a sus casillas de correos registrados en la secretaría de la Institución con la debida anticipación, de conformidad a lo establecido en los estatutos, encontrándose presente en sala el cien por ciento de los directores, por lo que se acuerdo revelar a los asistentes de la obligación de depósito de las cartas de notificación en la secretaría de la institución. QUORUM: En atención a que se



encuentra presente la totalidad de los directores/as de la fundación, se cumple con el requisito del quórum para dar por iniciada la reunión.

TABLA: UNO) APROBACION DEL ACTA ANTERIOR, DOS) RENUNCIA DE LA DIRECTORA, DOÑA MARTA ANDREA DIAZ ARANEDA, TRES) DESIGNACION DE NUEVA DIRECTORA, CUATRO) DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES; CINCO) PODERES. DESARROLLO DE LA REUNION: UNO) APROBACION DEL ACTA ANTERIOR: Toma la palabra la señora secretaria, procediendo a leer el acta anterior, de fecha nueve de Junio del año dos mil veintiuno, en su integridad, la cual es aprobada por unanimidad por los directores/as presentes.

DOS) RENUNCIA DE LA DIRECTORA, DOÑA MARTA ANDREA DIAZ ARANEDA: Toma la palabra la presidenta de la Fundación para dar a conocer que con fecha diez de Junio del presente recibió de parte de la Secretaria, doña Marta Andrea Díaz Araneda, carta de renuncia en la cual manifiesta que se ve imposibilitada de seguir desempeñando su cargo, por razones de carácter estrictamente personales, por lo que presenta su renuncia indeclinable al cargo de directora Secretaria de la Institución, y agradece la confianza depositada en su persona. Del mismo modo, en la referida misiva, la secretaria evacua un informe detallado de su gestión y pone a disposición del directorio los documentos justificativos propios de su cargo. Luego de un extenso debate, los señores directores/as **ACEPTAN** la renuncia de la directora secretaria, doña Marta Andrea Díaz Araneda, y aprueban el informe rendido y le agradecen su dedicación y buena gestión desempeñada en el cargo.

TRES) DESIGNACION DE NUEVA DIRECTORA. Toma la palabra la presidenta, doña Solange Pizarro Pizarro, quien manifiesta a los presentes que, en atención a la



renuncia de la directora Secretaria, doña Marta Andrea Díaz Araneda, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo de los estatutos de la Institución, corresponde nombrar a un nuevo Director/a Secretario (a), (el) (la) cual durará en el cargo el tiempo que faltare para el término de la vigencia del periodo del Director que reemplaza. Luego de un breve debate, los (las) señores (as) directores (as) ACUERDAN designar en el cargo, a doña GLADYS ESTER DIAZ ARANEDA, chilena, Técnico paramédico nivel superior, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y ocho guion cinco, con domicilio en calle Maintenrehue número novecientos veintiuno, Villa Millacura, Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en la forma que se señala en el artículo recién citado. Presente en este acto doña GLADYS ESTER DIAZ ARANEDA, acepta la designación y agradece la confianza que se deposita en su persona jurando desempeñar sus funciones fielmente, respetando los estatutos y ciñéndose estrictamente a la visión y misión Institucional, inspirándose en los valores cristianos plasmados en las sagradas escrituras de Jesucristo. Respecto de este punto, toma la palabra la presidenta, señalando que, en atención a la naturaleza del cargo y la importancia de las funciones que se deben desempeñar, la secretaria debe asumir de inmediato sus nuevas actividades. Luego toma la palabra la secretaria, doña Solange Pizarro Pizarro, quien manifiesta que, dado el nombramiento de una nueva integrante en el directorio, debe procederse a informar de lo acontecido al Servicio de Registro Civil e Identificación a efecto que practique las inscripciones que procedan. De esta manera, el directorio de FUNDACIÓN CRISTO REY queda conformado de la siguiente manera: PRESIDENTA doña SOLANGE GLORIA PIZARRO



PIZARRO, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos veintiocho mil setecientos noventa y dos guion dos, VICE PRESIDENTE don RAUL ANTONIO CANALES VEGA, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos noventa y seis mil cincuenta y cinco guion cuatro, SECRETARIA doña GLADYS ESTER DIAZ ARANEDA cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y ocho guion cinco, y TESORERA. Doña JENNIFER ALEJANDRA PAVEZ FUENTES cédula nacional de identidad número quince millones setecientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y dos guion ocho.

CUATRO) DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES: La presidenta manifiesta que la Fundación se encuentra en el desarrollo de los siguientes programas sociales: a) Canastas solidarias: Este proyecto consiste en entregar diversas canastas Familiares una vez al mes en distintas comunas de Santiago, a familias vulnerables. Las familias vulnerables son seleccionadas a través de programas implementados por la Fundación que nos permiten detectar las necesidades de los miembros de la comunidad. Es necesario mantener este programa, especialmente teniendo presente el estado de pandemia en que nos encontramos. b) Construcción de un invernadero en la comuna de Machalí, sector de Chacayes, en las dependencias de la casa de acogida IMPULSO. El proyecto consiste en desarrollar un invernadero para generar economía autosustentable para el Centro, además de servir de terapia para personas en rehabilitación de adicciones a drogas y alcohol. c) Elaboración de muebles, con material reciclable: Este proyecto será desarrollado para apoyar a los internos del Centro IMPULSO, en su rehabilitación de drogas y Alcohol, además de proporcionarles capacitación en un oficio

[Faint handwritten signature and illegible text]



que les permita sustentarse una vez que sean dados de alta del centro. **CINCO) PODERES.** El Directorio acordó por unanimidad facultar a los abogados FERNANDO RAMOS RODRIGUEZ y PABLO FABBRI ALVARADO, para que actuando conjunta o separadamente, reduzcan a escritura Pública todo o parte del acta de la presente sesión, si lo estimaren conveniente, pudiendo otorgar escrituras de complementación, rectificación o enmienda a la presente, respecto de cualquier punto tratado en la presente reunión que resulte menester aclarar, rectificar o complementar. Siendo las veinte horas con treinta minutos y no habiendo otros temas que tratar, se poner término a la presente Reunión. Firman todos los presentes la presente acta. Firmado 1, Solange Gloria Pizarro Pizarro, Rut: 9.828.792-2; Firmado 2, Raúl Canales Vega, Rut; 12.896.055-4; Firmado 3, Gladys Ester Díaz Araneda, Rut: 15.661.688-5; Firmado 4, Jennifer Pávez Fuentes, Rut: 15.786.762-8; Firmado 5, Marta Andrea Díaz Araneda, Rut: 16.406.569-3. Hay cinco firmas ilegible, conforme con el Libro de Actas tenido a la vista y devuelto al peticionario.- En comprobante y previa lectura Firma. Doy Copia. Doy Fe -----



PABLO-ANDRÉS FABBRI ALVARADO

C.I. 46157391-4 Nacional



BERNARDO MAURICIO ITURRA MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE

SANTIAGO

**CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.**

STGO

13 SEP 2021

